



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	47-2054089001-2015.00005.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EMIRIDA ISABEL HERRERA VILLA.

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la parte demandante y considerando que el Ordenamiento Civil establece el pago como una de las formas de extinguir las obligaciones - sin olvidar lo consagrado en la norma adjetiva para estos casos¹-, disposición cumplida a cabalidad en la presente referencia, no queda otra vía para esta agencia judicial que ordenar lo peticionado por dicho extremo procesal.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, no existiendo causal que contravenga lo solicitado se accederá igualmente a ello.

Por lo demás, se ordenará la devolución de los depósitos judiciales que se encuentren o pudiesen encontrarse a nombre de la ejecutada **EMIRIDA ISABEL HERRERA VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.767.637, así mismo se hará entrega formal de los documentos contentivos del título valor en original que reposan en el paginario del expediente de la referencia con todos sus anexos si los hubieren, con cita previa solicitada por el interesado a través de los canales virtuales del despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la norma adjetiva.

¹ Artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **EMIRIDA ISABEL HERRERA VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.767.637, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro dictadas en la presente causa que pesen sobre los depósitos del demandado en cuentas corriente, o de ahorro, del Banco Agrario de Campo de la Cruz (Atlántico), Banco BBVA y Bancolombia de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: En virtud de la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** de la presente causa, **ORDENAR** la entrega los depósitos judiciales existan o puedan llegar a existir a favor de la ejecutada **EMIRIDA ISABEL HERRERA VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.767.637.

CUARTO: OFICIAR a las entidades correspondiente, para que se levanten las medidas cautelares que recaen sobre dineros y/o bienes de la ejecutada **EMIRIDA ISABEL HERRERA VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.767.637.

QUINTO: ORDENAR el desglose y entrega formal de los documentos contentivos del título valor en original que reposan en el paginario del expediente de la referencia con todos sus anexos si los hubiere, con cita previa solicitada por el interesado a través de los canales virtuales del despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la norma adjetiva.

SEXTO: Sin costas para las partes.

SÉPTIMO: ORDÉNESE el archivo del expediente previa desanotación de los libros radicadores.

OCTAVO: LÍBRENSE por Secretaría las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico
No. 021 de Hoy 05 de agosto de 2022.

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc88b14b46f2a2f16aa25ddfe909f8e07471d70c13d5957f0ed05fc45c349b67**

Documento generado en 04/08/2022 09:36:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>